



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 184-2023-CR/GRL

Huacho, 10 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA S/N** suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, mediante la cual solicita **SE EXHORTE A LA GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 293-2015-CR/GRL, QUE DECLARÓ DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°184-2023-CR/GRL

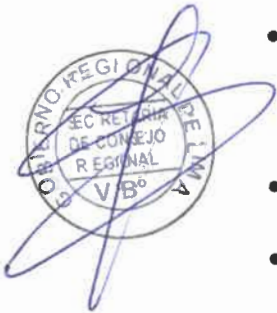
Respecto de lo señalado mediante el documento del visto, el Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, **SOLICITA SE EXHORTE A LA GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA, EL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 293-2015-CR/GRL, QUE DECLARÓ DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.**

Que, mediante **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 293-2015-CR/GRL**, se acordó lo siguiente: **"DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA".**

Que, mediante el **Informe Técnico N°0007-2020-GRL-GRRNGM/ORDC/VHDB** de mayo del 2020, suscrito por el Ing. Víctor Hernán Díaz Bernal el mismo que realiza las siguientes conclusiones y recomendaciones:



- La sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, presenta un **RIESGO ALTO**, en sus instalaciones, por presentar patologías en sus materiales constructivos como humedad, apollillamiento, agrietamiento, fisuras, eflorescencia, escamado, humedad, corrosión en el acero estructural y otros.
- La estructura no tiene las condiciones requeridas para su uso debido a que presenta una serie de deficiencias que no garantizan la estabilidad de la estructura ante un evento sísmico de grado 8 en la escala sísmológica de magnitud del momento (Mw) o la de un movimiento sísmico de 6.9 en la escala de Richter, lo cual esta edificación podría colapsar.
- Existen una serie de elementos que se encuentran en mal estado de conservación (separación de fibras, rajaduras paralelas a las fibras, pudrición de ciertos elementos estructurales y se encontraron residuos de termitas, lo cual estas disminuyen la sección efectiva del elemento).
- La estructura no fue construida con criterio ingenieril o criterio técnico adecuado y seguro.
- Se recomienda a la entidad responsable y a quien corresponda, tomar las medidas del caso, considerando las conclusiones y recomendaciones emitidas en el Informe Técnico N°0007-2020-GRL-GRRNGM/ORDC/VHDB, basado en las normas del R.N.E., (Norma E.030; G.010 y G.020), Ley N°29664 (SINAGERD) y otras normativas afines; o las acciones que amerite, dada la condición actual de la infraestructura materia del presente informe. Rigiéndose bajo el principio Protector de la Ley N°29664 – SINAGERD, donde se establece que **"La persona humana es el fin supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir las autoridades"**.
- Remitir copias del Informe Técnico N°0007-2020-GRL-GRRNGM/ORDC/VHDB, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para que se realice las acciones de evaluación estructural de las maderas, a través de sus especialistas. Como una medida de prevención y reducción de riesgo de desastres y puedan cumplir con sus funciones que les compete, en cumplimiento de las normativas vigentes (Ley N°29664 – SINAGERD), bajo responsabilidad funcional.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°184-2023-CR/GRL

Al respecto de lo señalado, la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada consejera regional por la provincia de Cañete, solicita que se pueda Exhortar a la Gobernadora Regional de Lima, el cumplimiento y la implementación del Acuerdo de Consejo Regional N°293-2015-CR/GRL.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 10 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXHORTAR, a la Gobernadora Regional de Lima, Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado, **DAR CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTAR EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 293-2015-CR/GRL, QUE DECLARÓ DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE INSTITUCIONAL DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**; por ser de **NECESIDAD PRIORITARIA** contar con la **INFRAESTRUCTURA ADECUADA** para la **SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**; con la finalidad continuar con las labores administrativas de fiscalización del Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente General Regional realizar las acciones necesarias a fin de que se implemente el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°293-2015-CR/GRL**, dentro del presente año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

3 de 3

Boulevard Sáenz Peña N° 155 – Huacho
Teléfono: 239 1323